

---

**JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 3 DE ZARAGOZA**  
**Procedimiento ordinario nº 637/2003-BG**  
**Sentencia nº 411 (30-09-2004)**

---

**TEMA: DISCIPLINA URBANÍSTICA**

SANCION URBANÍSTICA. HOSTELERÍA.

Legislación de Seguridad Ciudadana. Suspensión.

Procedimiento: Audiencia de la Junta Local de Seguridad.

Incumplimiento: informe preceptivo.

Competencia. Nulidad de sanción.

---

**Ilmo. Sr.**

**MAGISTRADO-JUEZ**

D. José Alfonso Tello Abadía

Esta sentencia mantiene la misma doctrina jurisprudencial que la anterior sentencia nº 282 de 22 de junio de 2004, del procedimiento ordinario nº 670/2003, por lo que no se reproduce en su totalidad para evitar repeticiones.

.../...

Vistos por mi, D. José Alfonso Tello Abadía, Magistrado-Juez del Juzgado Contencioso Administrativo nº 3 de los de Zaragoza, los presentes autos de procedimiento ordinario nº 637/03, seguidos a instancia de C.H., S.L. representada y asistida por la Letrada Sra. J.L. contra la resolución del Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 01/09/2003 por la que se impone al demandante la sanción de suspensión de la licencia de apertura por tiempo de un mes por desarrollar la actividad incumpliendo el condicionado de la licencia resultan los siguientes

.../...

### **FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**PRIMERO.**– Se impugna en el presente recurso contencioso administrativo la resolución de la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 01/09/2003 por la que se impone a la entidad demandante la sanción de suspensión de la licencia de apertura por tiempo de un mes por desarrollar la actividad incumpliendo el condicionado de la licencia. La demandante en el escrito de demanda opuso a la actuación administrativa, infracción del procedimiento por no haberse dado audiencia a la Junta Local de Seguridad; insuficiencia de la prueba de cargo practicada al no constar de modo adecuado que el ruido procediera del establecimiento que regenta la actora; aducía también infracción al principio de proporcionalidad en la sanción impuesta y falta de motivación de la resolución sancionadora. Razones sistemáticas aconsejan comenzar por la primera de las alegaciones, de naturaleza indudablemente adjetiva y cuya eventual estimación haría innecesario entrar a considerar el resto de motivos.

.../...